



*Notificar Admisión
24 febrero*

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA**

Tutelas

CUADERNO N° 1

DEMANDANTE: URBANO NINCO GALINDO

C.C: 7704559 NEIVA

APODERADO:

CC: TP:

DEMANDADO: ALCALDIA MUNICIPAL

CC: SD0000000238107

APODERADO:

CC:

TP:

FOLIOS: 5

FECHA DE INICIACIÓN: 24/02/2020

RADICACIÓN

41001-41-89-002-2020-00096-00

Rama Judicial del Poder Publico
 Direccion Ejecutiva Seccional de Administracion Judicial
 Oficina Judicial de Neiva

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO: Juez de Tutela
 Codigo _____ Denominacion _____

Especialidad: Tutela
 Codigo _____ Denominacion _____

Grupo/Clase de Proceso: _____
 No. De Cuadernos: 4 Folios Correspondientes: ✓ Total Folios: ✓
 Cuantía: \$ _____ Minima: _____ Menor: _____ Mayor: _____

DEMANDANTE(S):
 Nombre(s) 1.Apellido 2. Apellido No. C. C. o Nit
URBANO Mineo Galindo 7704559

Direccion Notificacion: _____ Telefono No. 3119459231
Carrera 6 # 3A-24 B. centro Caquian-Neiva

DEMANDADO(S):
Gorky Muñoz Calderin - Alcaldia de Neiva.

Direccion Notificacion: _____ Telefono No. _____
Cra. 5 # 9-74 piso 5 y 3 edificio
Alcaldia de Neiva.

APODERADO(S):
 Nombre(s) 1.Apellido 2.Apellido No. C. C. No. T. P.

Direccion Notificacion: _____

Confirmo que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

URBANO MINEO
 Firma de apoderado o de quin presenta la Demanda

Radicado Proceso: _____

OFICINA JUDICIAL - NEIVA
 Cr. 4 No. 6 -99 Palacio de Justicia Of. 101
 Tel. 8710173 - Fax. 8713793
 USO OFICIAL
 PROHIBIUDA SU VENTA

Ingreso _____
 Sentencia de Fecha _____
 Con bienes embargables, secuestrados y para remate: _____
 Decision definida: _____

Caguan – Neiva, Febrero _____ de 2020

Señor

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

DEMANDANTE: URBANO NINCO GALINDO C. C. No. 7.704.559

DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA, cuyo Representante Legal es el Dr. GORKY MUÑOZ CALDERON.

URBANO NINCO GALINDO
GORKY MUÑOZ CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi correspondiente firma, Edil del Corregimiento del Caguan del Municipio de Neiva, actuando en nombre propio, de manera respetuosa me permito instaurar **DEMANDA DE ACCION DE TUTELA** contra el Municipio de Neiva, cuyo Representante Legal es el Dr. **GORKY MUÑOZ CALDERON**, o quien haga sus veces, con base en los siguientes:

I. HECHOS

1º. Soy Edil del Corregimiento del Caguan del Municipio de Neiva, por ende me asiste el deber legal de hacer valer los derechos de los habitantes de este centro poblado, pues así lo establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

2º. El día 24 de Enero de 2020 nos reunimos los 5 Ediles del Caguan – Neiva, para la conformación de la tema, a efecto de pasarla a la Alcaldía de Neiva, para que el señor Alcalde de Neiva, Dr. GORKY MUÑOZ CALDERON, procediera a nombrar Corregidor en este centro poblado.

Pues bien, debido a una serie de irregularidades que se presentaron para escoger la tema de Corregidor, 2 de los 5 ediles elevamos un Derecho de Petición de fecha 27 de Enero de 2020 con Radicado: R-03006-202002336-Control: Id:410580 Folios: 1 Anexo: 0, ante el señor Alcalde de Neiva – Dr. GORKY MUÑOZ CALDERON, para que se abstuviera de nombrar Corregidor por las anomalías expresadas en la petición, sin embargo se tiene conocimiento que uno de los temados fue nombrado en propiedad, lo que conlleva a que se nos vulnero el derecho fundamental de petición del 27 de Enero de 2020 ya que no fue contestado.

3°. El Dr. GORKY MUÑOZ CALDERON – Alcalde de Neiva, es autónomo de nombrar el Corregidor del Caguan de Neiva, una vez se le pase la tema, pero como se le advirtió de serias anomalías en la tema enviada, pues como ediles teníamos el deber y la obligación legal de hacerle ver que antes de ese nombramiento se debía hacer los descargos respectivos, pues nosotros como ediles fungimos como servidores públicos y los funcionarios de la Alcaldía de Neiva, también lo son, luego entonces no debió haberse realizado el nombramiento sin los requisitos legales.

4°. Es cierto que el centro poblado requiere de una primera autoridad, pero se pudo haber nombrado una persona encargada de la Alcaldía de Neiva, hasta tanto se actuara en derecho y se volviera a producir una tema de manera legal y con posterioridad dentro de su saber el señor Alcalde Neiva, pues procediera al nombramiento en propiedad, algo que no sucedió.

II. PRETENSION

1°. TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION, por las razones expuestas en el libelo demandatario.

III. DERECHO VULNERADO

Invoco el Derecho Fundamental de petición.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es el enunciado dentro del derecho vulnerado, además de Jurisprudencia Nacional

V. PRUEBA

DOCUMENTAL:

1°. Fotocopia cedula de ciudadanía

2°. Derecho de Petición del 27 de enero de 2020 con Radicado: R-03006-202002336-Control: Id: 410580 Folios: 1 Anexo: 0.

TRASLADADA:

1°. Solicito al señor Juez, pedir ante la Alcaldía de Neiva, el Acta de la tema enviada por el Presidente de los Ediles a la Alcaldía de Neiva, la cual debe llevar las firmas de todos los 5 ediles, además el acto administrativo del nombramiento del Corregidor del centro poblado y su hoja de vida.

VI. ANEXOS

Es lo relacionado en el ACAPITE de las Pruebas.

VII. COMPETENCIA

Es usted Señor (a) Juez, competente por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar de ocurrencia de los hechos vulnerados, respecto del Derecho Fundamental, en comento y que motivan la presente Acción de Tutela (Artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991).

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he interpuesto ACCION DE TUTELA, alguna sobre los mismos hechos y derechos (Artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991).

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: CARRERA 6 No. 3 A – 84 del barrio el centro del Corregimiento del Caguan del Municipio de Neiva. Cel. No. 311 945 9231.

ACCIONADA: CARRERA 5 No. 9 – 74 esquina del centro de Neiva, Edificio de la Alcaldía de Neiva, Piso 3 y 5.

Atentamente,

URBANO NINCO GALINDO
URBANO NINCO GALINDO
C. C. No. 7.704.559

		MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA	
Folios	2	FEB 2023	Hora
Recibido por:		<i>[Signature]</i>	

Anexo: (5) Folios

REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
7704-339

MINCO GALINDO
IRELAND

MARCA
7704-339

REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

FECHA DE NACIMIENTO: 23-ABR-1977
LUGAR DE NACIMIENTO: MENA (PAULA)
ESTATURA: 1.63
SEXO: O+
FECHA Y LUGAR DE EMISION: 01-JUN-1988 MENA
M
M

REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

MARCA
7704-339

MINCO GALINDO
IRELAND

MARCA
7704-339

REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL

4

Caguan – Neiva, Enero _____ de 2020

Doctor
GORKY MUÑOZ CALDERON
Alcalde de Neiva
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICION (ILEGALIDAD EN LA CONFORMACION DE TERNA PARA NOMBRAMIENTO DE CORREGIDOR DEL CAGUAN – NEIVA).

URBANO NINCO GALINDO y LIBIA NINCO GONZALEZ, actuales EDILES DEL CORREGIMIENTO DEL CAGUAN DEL MUNICIPIO DE NEIVA, de manera respetuosa manifestamos nuestra inconformidad por el mal manejo que se le dio el día 24 de Enero de 2020 para escoger la terna cuyo fin es el nombramiento en propiedad del Corregidor de este centro poblado.

Así las cosas, nos permitimos manifestar los vicios de ilegalidad que dieron lugar a la terna.

1º. El suscrito URBANO NINCO GALINDO, no sabe leer, motivo por el cual fui manipulado por una de las EDILES, esto es, hubo un intercambio de hojas de vida a su acomodo porque querían sacar a como diera lugar (2) de los (3) ternados, dejando a otras personas profesionales del derecho con gran experiencia por fuera.

2º. De las (10) hojas de vida se seleccionaron (5), de las cuales (3) EDILES votaron por (2) sacando los votos que querían para tenerlos y el tercero salió como por relleno.

3º. SOLICITO que los (5) EDILES hagamos presencia activa ante el funcionario que usted Dr. GORKY MUÑOZ CALDERON – Alcalde de Neiva, delegue para que se hagan los descargos correspondientes porque desde antes de sacar la terna ya existían (3) EDILES, entre ellos su presidente, el cual de manera parcializada y no en derecho no querían dejar que quienes colocamos este derecho de petición dejaran una persona incluida en la terna. Además existen otras anomalías que se expondrán a su debido momento.

En ese orden de ideas, hasta tanto se supere esta ilegalidad favor abstenerse de proceder al ACTO ADMINISTRATIVO que conlleve al nombramiento del Corregidor, pues de ser así se sigue con los vicios de ilegalidad.

NOTIFICACION:

DIRECCION: CARRERA 6 No. 3 A – 84 del Barrio el Centro del CORREGIMIENTO DEL CAGUAN DEL MUNICIPIO DE NEIVA. Cel. No. 322 945 9231.

Atentamente,

URBANO NINCO GALINDO
C. C. No. 7.704.559
EDIL

LIBIA NINCO GONZALEZ
C. C. No. 26.423.215
EDIL

C. c. Procuraduría Provincial de Neiva

ALCALDIA DE NEIVA

Al contestar cite radicado:R-03006-202002336-CONTROL Id: 410580 Folios: 1 Anexos: 0

Fecha: 27-enero-2020 14:52:48 Dependencia : DESPACHO DEL ALCALDE

Destino: GORKY MUÑOZ CALDERON ALCALDE

Serie: PQRSO

SubSerie: Tipo Documental: SOLICITUD - VENTANILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

6

21/feb./2020

Página

1

COLOMBIA
CORPORACION
JUFES CONSTITUCIONALES MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
CD. DESP SECUENCIA:
027 646

FECHA DE REPARTO
21/feb./2020

JUZGADO 02 COMPETENCIAS MULTIPLES

IDENTIFICACION NOMBRE
7704559 URBANO

APELLIDO
NINCO GALINDO

SUETO PROCESAL
01

אשר על פי חוק המבחן

C12001-OJ01B07
dquizag



EMPLEADO

CUAD: 03
FOL: 05 PRINCIPAL



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA – HUILA**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Neiva, 24/02/2020 En la fecha se recibe la presente demanda de Tutelas el cual queda bajo el radicado No 41001-41-89-002-2020-00096-00 presentada por el Dr. como apoderado judicial del señor URBANO NINCO GALINDO, contra ALCALDIA MUNICIPAL. Consta de (1) cuaderno principal con 5 folios y cuadernos para copia de archivo y traslados. Pasa al Despacho del señor Juez, para proveer.


MARÍA JAFISA BUTRAGO CARDONA
Secretaria.-



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

RAD: 41001-41-89-002-2020-00096-00

El señor **URBANO NINCO GALINDO** actuando en causa propia presenta acción de tutela contra **DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NEIVA** al considerar vulnerado su derecho fundamental "*de petición.*"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, y por ajustarse a las exigencias allí establecidas, se dispone su **ADMISIÓN**, y en consecuencia se **ORDENA**:

PRIMERO: Téngase como pruebas las documentales aportadas al escrito de tutela y las que se allegaran en la contestación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NEIVA para que dentro de los (2) días siguientes a la notificación de esta decisión, **rinda informe detallado** de los supuestos fácticos esgrimidos en la acción de tutela, ejerciendo su derecho a la defensa y allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Para tal efecto, por Secretaría, remítase copia del escrito de tutela junto con sus anexos.

TERCERO: VINCULAR Al CORREGIDOR DEL CENTRO POBLADO DEL CAGUAN DE ESTA CIUDAD y LOS TERNADOS PARA EL CARGO DE CORREGIDOR DE ESE CENTRO POBLADO como interesados en las resultas del presente amparo constitucional, toda vez que la decisión que aquí se adopte puede afectar sus intereses, otorgándosele el término de dos (2) días, contados a partir del momento en que reciba la presente comunicación, para que se pronuncie sobre los hechos que motivaron el ejercicio de la acción constitucional y ejerza su derecho de contradicción. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico. Remítase copia del escrito de tutela y anexos.

CUARTO: ADVERTIR a la entidad accionada y vinculadas que de no rendir el informe solicitado en esta decisión, se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente decisión a través de la página web de la Rama Judicial, para así enterar a los ternados al cargo de Corregidor del Centro Poblado del Caguan de esta ciudad.

SEXTO: Entérese a la parte accionante de esta decisión, por el medio más expedito.

CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez